

Acta N° 014/2018

**Resolución**  
N° 2018/151

Las Piedras, 25 de Abril de 2018.

**VISTO:** Que el Municipio no cuenta con Fondos para gastos de menor cuantía para facilitar transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un Fondo Permanente mensual.

**RESULTANDO:**

**I)** Que el TOCAF establece a través de los art 89 las características de los Fondos Permanentes: Art 89° “ los fondos permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no incluyen en su base de cálculo”.

**II)** El mismo “se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución”

**CONSIDERANDO:** que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS**

**RESULEVE:**

- 1) Habilitar, el Fondo Permanente Municipio de Las Piedras para el mes de Mayo/2018 por un monto de \$220.000 (Docientos veinte mil pesos uruguayos), el cual será administrado por el Alcalde y cuyo OBJETO será gastos menores que no existan en stock, imprevistos y otros.
- 2) **CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado